



ANUNCIO

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON Y SIN MÚSICA, ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES CON MÚSICA Y ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO Y SALONES DE CELEBRACIONES EN DOS HORAS MÁS DE LO ESTABLECIDO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE HALLOWEEN, LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE 2025.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en contestación a la solicitud presentada por FEDERACION PROVINCIAL EMPRESARIOS HOSTELERIA CADIZ-HORECA, de fecha 14.10.2025 - r.g.e.16155, mediante Resolución número 2025/2960, de 28 de octubre, ha resuelto:

PRIMERO: Ampliar en DOS HORAS los horarios generales de cierre para los establecimientos públicos de hostelería sin música y con música, para los establecimientos especiales de hostelería con música y para los establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones del municipio de Tarifa durante la celebración de Halloween, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Remitir comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia sobre la ampliación horaria concedida.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería (HORECA) expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesta la referida resolución , cuyo texto se reproduce en su integridad, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento y en la página web de esta corporación, (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/oficina-tecnica/>) al objeto de que cualquier persona interesada pueda consultar, todo ello, conforme se indica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Santos Perea.

El Secretario General Accidental,
Francisco Javier Ochoa Caro.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/10/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/10/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e66b286e2abf4c5e9076750efd33e1f5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: Gestión y Actividades.

EXPEDIENTE: 2025/9566 EXGEOTO.

ASUNTO: Ampliación de horarios de cierre de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

DESCRIPCIÓN: Ampliación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería y esparcimiento en dos horas más de lo establecido, con motivo de la celebración de Halloween, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

En la redacción de esta propuesta se han tenido en consideración los siguientes antecedentes que constan en el expediente:

- 1º Solicitud de ampliación de horarios de cierre de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas de fecha 14 de octubre de 2025 y registro de entrada 16155.
- 2º Propuesta de resolución de fecha 27 de octubre de 2025 número 3843, que viene a ser rectificada por esta.

Además, se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes relacionados con la solicitud:

- 3º Decreto de Alcaldía 744/2025, de 14 de marzo, por el que se resuelve la ampliación en una hora de los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos de hostelería sin música y con música, especiales de hostelería con música, de esparcimiento y salones de celebraciones durante la celebración de las fiestas del Carnaval los días 14 y 15 de marzo de 2025.

MARCO NORMATIVO

- Artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante LEPARA).
- Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio , por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, (en adelante Decreto 155/2018).
- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero (en adelante RCAA).
- Artículo 62 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículos 57 y 20.4.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/10/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	28/10/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	15f962c68018429abc032cfa0d1cc26b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/2960 - Fecha Resolución: 28/10/2025	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO: Sobre la ampliación de horarios de los establecimientos públicos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El apartado 1 del artículo 23 del Decreto 155/2018 establece que “al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos pueden ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deben ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

La ampliación de estos horarios generales de cierre, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, está limitada, en el apartado 2 del citado artículo 23, a 20 días naturales al año, debiendo en estos supuestos, en cualquier caso, cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

Por su parte, para la ampliación de los horarios generales de cierre durante la celebración de la Semana Santa y de la Navidad, el apartado 3 del mismo artículo 23, establece que “a estos efectos, se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

SEGUNDO: Competencia administrativa

El artículo 6.7 de la LEPARA, establece, entre que corresponde a los municipios, “establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen”.

De acuerdo con el artículo 21.1.s) de la LRBRL, corresponden al Alcalde las atribuciones “que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”, por lo que le corresponden las competencias para la autorización de la ampliación de los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos de espectáculos públicos y actividades recreativas prevista en el artículo 23 del Decreto 155/2018, al no estar atribuida a otros órganos municipales por legislación alguna.

TERCERO: Instrucción del expediente

De conformidad con el artículo 172 del ROF, en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/10/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Alcalde	28/10/2025	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	15f962c68018429abc032cfa0d1cc26b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/2960 - Fecha Resolución: 28/10/2025	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Según el citado artículo, los informes administrativos, jurídicos o técnicos se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.

En el expediente de referencia se procede a emitir informe con propuesta de resolución, sin solicitud previa de informes técnicos ni jurídicos por no ser éstos requeridos por la normativa aplicable.

Materiales y de fondo

PRIMERO: Objeto de la solicitud

El objeto de la solicitud es la ampliación del horario general de cierre referida en el encabezamiento de este informe-propuesta.

SEGUNDO: Adecuación de la solicitud a las disposiciones legales de aplicación

Vista la solicitud referida en el antecedente de hecho 1º de este informe-propuesta, se comprueba la adecuación de lo pretendido a lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 155/2018.

En relación con la limitación del número de días naturales al año en los que pueden ampliarse los horarios generales de cierre, prevista en el artículo 23.2 del Decreto 155/2018, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes de hecho de este informe, en lo que llevamos de año 2025 este Ayuntamiento ha autorizado la ampliación de los horarios de cierre por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales durante dos días naturales (14 y 15 de marzo), por lo que con la autorización solicitada no se sobre pasan los 20 establecidos con máximos en el referido artículo 23.2. No computan a estos efectos la autorización de ampliación de horarios con motivo de la celebración de la Semana Santa y Navidad, en contra de lo que se expuesto en la propuesta firmada con fecha 27 de octubre de 2025 y que consta en el expediente, motivo por el cual se redacta esta nueva propuesta rectificando la anterior.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, reproducidos de la propuesta de resolución del Coordinador del Servicio de Urbanismo de fecha 28/10/2025, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Conforme los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se formula la siguiente:

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	28/10/2025	Alcalde	Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/10/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	15f962c68018429abc032cfa0d1cc26b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/2960 - Fecha Resolución: 28/10/2025	

RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ampliación en DOS HORAS los horarios generales de cierre previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, para los establecimientos públicos de hostelería sin música y con música, para los establecimientos especiales de hostelería con música y para los establecimientos de esparcimientos y salones de celebraciones, del municipio de Tarifa, durante la celebración de Halloween, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025.

Segundo: Comunicar la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno, en la provincia de Cádiz, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Tercero: Notificar la presente resolución a la persona interesada expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase,
Alcalde
José Antonio Santos Perea

Doy fe,
El Secretario General Acctal
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Antonio Santos Perea		Francisco Javier Ochoa Caro	
28/10/2025		29/10/2025	
Alcalde		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	15f962c68018429abc032cfa0d1cc26b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/2960 - Fecha Resolución: 28/10/2025	